

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

ESCUELA: DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del título de:
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

TEMA:

“La Indefensión de las Personas con Discapacidad en la Defensoría del Pueblo
Cantón Guaranda Provincia de Bolívar”

Investigador (es):

Cristian Manuel Galeas Chávez

Jorge Jinson Andrade Borja

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Ruiz Abril

Guaranda – Ecuador

2016

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Dra. Karina Ruiz, en mi calidad de Director del Proyecto de investigación, designado por disposición del consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, de la Universidad Estatal de Bolívar; cumplo en informar:

Que los egresados señores, **CRISTIAN MANUEL GALEAS CHÁVEZ; y, JORGE JINSON ANDRADE BORJA**, han culminado su proyecto de investigación, previo a la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **“LA INDEFENSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO CANTÓN GUARANDA PROVINCIA DE BOLÍVAR”** el mismo que ha sido desarrollado bajo esta dirección de tutoría; y al haber cumplido con los lineamientos y exigencias de la Facultad, siendo de su autoría se aprueba la misma, por lo que se autoriza a los interesados la presentación del trabajo de investigación para la evaluación por parte del tribunal de calificación respectivo.

Atentamente:

Guaranda, octubre del 2016

.....
Dra. Karina Ruiz
DIRECTOR



DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CRISTIAN MANUEL GALEAS CHÁVEZ, y, JORGE JINSON ANDRADE BORJA,

egresados de la Universidad Estatal de Bolívar Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, declaramos en forma libre y voluntaria que el Proyecto de investigación e informe final, así como las expresiones vertidas en el mismo son de nuestra propia autoría, cuya tema versa: **“LA INDEFENSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO CANTÓN GUARANDA PROVINCIA DE BOLÍVAR”**. Que se ha desarrollado en base a recopilación bibliográfica y jurisprudencia ecuatoriana, ensayos y revistas jurídicas actualizadas, dejando a salvo derechos de terceros sobre la bibliografía consultada y sobre puntos de los autores citados en el presente proyecto de investigación.

Guaranda, octubre del 2016

CRISTIAN MANUEL GALEAS CHÁVEZ
CI: 0202011037

JORGE JINSON ANDRADE BORJA
CI: 020228362-8

AUTORES



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



DECLARACION JURADA

CRISTIAN MANUEL GALEAS CHAVEZ y JORGE JINSON ANDRADE BORJA

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES, CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparecen CRISTIAN MANUEL GALEAS CHAVEZ y JORGE JINSON ANDRADE BORJA, de estados civiles solteros, sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad y Cantón, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyas copias adjunto a esta escritura.- Advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentados en debida forma, prevenidos de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declaran lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestamos que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "LA INDEFENSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, son de nuestra exclusiva responsabilidad en calidad de autores". Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, e incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe:-

Señor CRISTIAN MANUEL GALEAS CHAVEZ
C.C. 020201103-7
DECLARANTE

Señor JORGE JINSON ANDRADE BORJA
C.C. 020228362-8

Doctor Guido Fabian Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN
NOTARIO



APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Guaranda, octubre del 2016

.....
Dr. Ángel Sisalema
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

.....
Dra. Didian González
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo con infinito amor a nuestros Padres por otorgarnos la mejor herencia, la educación; que con su esfuerzo y ejemplo nos brindaron las herramientas necesarias para nuestro desenvolvimiento personal y profesional; a nuestros hermanos que con energía y apoyo constante han brindado carácter en nuestra persona además de impulsar la culminación en nuestros estudios. Finalmente a todos nuestros familiares y amigos que han formado un círculo importante en nuestra vida diaria quienes fueron partícipes y motivadores en el desarrollo de nuestra carrera universitaria.

Con mucho cariño para ellos.

Andrade Jinson
Galeas Cristian

AGRADECIMIENTO

Al haber culminado satisfactoriamente el presente proyecto de investigación en la carrera de Derecho, hacemos llegar nuestro más profundo agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas en especial a la carrera de Derecho en la persona de sus dignísimas autoridades.

Nuestra gratitud imperecedera todos los docentes que fueron pilar fundamental en nuestra formación académica, así mismo expresamos nuestros sinceros agradecimientos a la Dra. Karina Ruiz Abril directora de nuestro proyecto de investigación; maestra, docente que supo compartir sus inagotables conocimientos y sugerencias para concluir con éxito el presente proyecto de investigación.

Andrade Jinson

Galeas Cristian

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	I
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	III
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE GENERAL.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS	X
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XI
ÍNDICE DE ANEXOS.....	XII
RESUMEN.....	XIII
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	XIV
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema	4
1.3 Objetivos	4
1.3.1 General	4
1.3.2 Específicos	4
1.4 Justificación.....	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes	7
2.2 Fundamentación teórica	10
2.2.1 Indefensión	10
2.2.2 Personas con Discapacidad	11
2.2.3 Derechos de las personas con discapacidad	12
2.2.4 Infracciones contra los derechos de las personas con discapacidad.....	15
2.2.5 Defensoría del Pueblo	21
2.3 Hipótesis.....	23

2.4	Variables.....	23
2.4.1	Variable independiente.....	23
2.4.2	Variable dependiente.....	23

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1	Ámbito de Estudio.....	24
3.2	Tipo de investigación.....	24
3.2.1	Prospectivo.....	24
3.2.2	Retrospectivo.....	24
3.2.3	Cualitativa.....	25
3.2.4	Cuantitativa.....	25
3.2.5	Diseño bibliográfico.....	25
3.2.6	Diseño de campo.....	25
3.3	Nivel de investigación.....	26
3.3.1	Descriptiva.....	26
3.3.2	Aplicativa.....	26
3.3.3	Jurídica-Social.....	26
3.4	Métodos de investigación.....	27
3.4.1	Inductivo.....	27
3.4.2	Deductivo.....	27
3.4.3	Sistemático.....	28
3.5	Diseño de investigación.....	28
3.5.1	Diseño bibliográfico.....	28
3.5.2	Diseño de campo.....	29
3.6	Población y muestra.....	29
3.6.1	Población.....	29
3.6.2	Muestra.....	30
3.7	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	31
3.7.1	Encuesta.....	31
3.7.2	Entrevista.....	31
3.7.3	Cuestionario.....	31
3.7.4	Guía de entrevista.....	32
3.8	Procedimiento de recolección de la información.....	32

3.9	Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados.....	32
-----	-------------------------------------------------------------------------	----

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1	Presentación de Resultados	33
4.1.1	Resultados de la encuesta a personas con discapacidad.....	33
4.1.2	Resultados de la entrevista	41
4.2	Beneficiarios.....	44
4.2.1	Beneficiarios directos	44
4.2.2	Beneficiarios indirectos	44
4.3	Impacto de la investigación.....	45
4.4	Transferencia de resultados	45
	Conclusiones	47
	Recomendaciones.....	47
	Bibliografía	49
	Linkografía.....	50
	Anexos	51
	Anexo A:	52
	Anexo B:	54
	Anexo C:	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Ha sido objeto de irrespeto de sus derechos por ser persona con discapacidad.	33
Tabla 2. Conoce los derechos de los que goza en calidad de persona con discapacidad.	34
Tabla 3. Sabe de algún caso de violación de derechos en la Defensoría Pueblo.	35
Tabla 4. En caso de ser objeto de irrespeto de sus derechos presentaría un reclamo en la Defensoría.	36
Tabla 5. Desarrollo de los trámites administrativos en la Defensoría del Pueblo tarda demasiado.	37
Tabla 6. En los procedimientos judiciales de la Defensoría del Pueblo existe igualdad para las partes litigantes.	38
Tabla 7. Las personas con discapacidad están en indefensión por parte de la Defensoría del Pueblo.	39
Tabla 8. Conoce de reclamos o denunciantes inconformes con el desempeño de la Defensoría del Pueblo.	40

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1. Ha sido objeto de irrespeto de sus derechos por ser persona con discapacidad.	33
Figura 2. Conoce los derechos de los que goza en calidad de persona con discapacidad.	34
Figura 3. Sabe de algún caso de violación de derechos en la Defensoría del Pueblo.	35
Figura 4. En caso de ser objeto de irrespeto de sus derechos presentaría un reclamo en la Defensoría.	36
Figura 5. Desarrollo de los trámites administrativos en la Defensoría del Pueblo tarda demasiado.	37
Figura 6. En los procedimientos judiciales de la Defensoría del Pueblo existe igualdad para las partes litigantes.	38
Figura 7. Las personas con discapacidad están en indefensión por parte de la Defensoría del Pueblo.	39
Figura 8. Conoce de reclamos o denunciantes inconformes con el accionar de la Defensoría del Pueblo.	40

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A. Encuesta a las Personas con Discapacidad del Cantón Guaranda

Anexo B. Entrevista al Comisionado de la Defensoría del Pueblo del Cantón Guaranda

Anexo C. Imágenes de la entrevista realiza al Comisionado de la Defensoría del Pueblo del Cantón Guaranda

RESUMEN

El proyecto de investigación correspondiente al estudio de la Indefensión de las Personas con Discapacidad en la Defensoría del Pueblo Cantón Guaranda Provincia de Bolívar, tiene por objeto estudiar el cumplimiento del marco legal vigente en el Ecuador y aplicable al caso específico del respeto a los derechos de los discapacitados, especialmente la Ley Orgánica de Discapacidades. Entendiendo que las personas con discapacidad son todas aquellas que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria. A partir del estudio se determinó que existen falencias en el accionar de la Defensoría del Pueblo con respecto al seguimiento de los procesos administrativos, especialmente en cuanto al tiempo que tardan en llevarse a cabo y otro aspecto a considerar es que este tipo de procedimiento se tienen que realizar a petición de la parte interesada o de oficio. Sin embargo, es necesario que los trámites de oficio sean verdaderamente implementados, tomando en cuenta que las personas con discapacidad regularmente prefieren no denunciar cuando los hechos de irrespeto de sus derechos no son muy relevantes, sumado al hecho de que tienen un cierto nivel de desconfianza en el buen accionar de la Defensoría del Pueblo del Cantón Guaranda. Los derechos que se vulneran están evidenciados en los ámbitos laborales, de acceso a los servicios públicos en igualdad de condiciones, el trato igualitario en la vida cotidiana, acceso a una vivienda, a información, entre otros. Por lo tanto, la situación amerita que la mencionada institución se comprometa en brindar asesoramiento a las personas con discapacidad para que acudan a presentar sus denuncias y conozcan el desarrollo de los procedimientos seguidos en la Institución, así como en aplicar sanciones a quienes atenten contra el respeto de los derechos de este grupo de personas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Audiencia. Sesión durante la cual una jurisdicción toma conocimiento de las pretensiones de las partes, instruye el proceso, escucha los alegatos y emite su juicio. Por lo común la audiencia es pública.

Beneficiarios. Son las personas que gozan de derechos constituidos a su favor por voluntad de la ley o de una persona competente para así disponerlo.

Defensoría del Pueblo. Institución cuyo mandato principal es la tutela y promoción de los derechos humanos, de la naturaleza y de las personas usuarias y consumidoras.

Denuncia. Manifestación verbal o escrita ante la policía, autoridad judicial o Ministerio Fiscal de un hecho presuntamente constitutivo de infracción penal. Denunciar constituye un deber público para aquellas personas que presenciaren la perpetración de cualquier delito público.

Derechos. Son un conjunto de condiciones garantizadas por las leyes vigentes en el país y que tienen por objeto asegurar que todas las personas tengan una vida digna, dentro del marco del buen vivir. Los derechos son universales y por definición tienden a dar prioridad a las personas que se encuentran en estado de mayor vulnerabilidad.

Discriminación por motivos de discapacidad. Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2007).

Garantías. Son todas las formas o mecanismos legales que aseguran el cumplimiento de una determinada obligación.

Indefensión. Es la falta de defensa, abandono y desamparo. Situación que se deja a la parte litigante a la que se le niegan o limitan contra la ley los medios procesales de defensa (Real Academia de la Lengua Española).

Persona afectada. Es toda aquella persona que sea víctima directa o indirectamente de la violación de derechos que puedan demostrar daño. El daño es la consecuencia o la afectación que se produce al derecho.

Personas consumidoras. Son todas las personas que como destinatarios finales adquieren, utilizan y disfrutan de los bienes de consumo y servicios privados que se ofertan en el mercado.

Persona con discapacidad. Toda aquella personas que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012).

Personas usuarias. Son todas las personas que, como destinatarias finales, utilizan servicios públicos domiciliarios tales como: energía eléctrica, telefonía convencional o fija, agua potable, gas, saneamiento, alcantarillado u otros similares, suministrados por prestadores públicos o privados

Protección. Es el conjunto de medidas organizadas, establecidas para precautelar el bienestar y la vida digna de las personas.

Vulnerabilidad. Es una condición multifactorial, ya que se refiere en general a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación se desarrolló con sustento en lo establecido en el marco legal ecuatoriano, en materia de Derechos de las Personas con Discapacidad. Para lo cual se parte de una problemática referente a la Indefensión del mencionado grupo de personas en la Defensoría del Pueblo, lo que ha ocasionado que existan reclamos con el accionar de la mencionada Institución. De esta manera el trabajo se divide de la siguiente manera:

En el Capítulo I, se detalla el contexto del problema existe, se lo formula de manera que sea concreto y bien delimitado, se justifica la necesidad de realizar el estudio y se establecen los objetivos a cumplir en el desarrollo de la investigación.

En el Capítulo II, se presenta el marco teórico pertinente con el problema de investigación, para lo cual en primer lugar se estudian los antecedentes referentes a la indefensión de las personas con discapacidad en la Defensoría del Pueblo, posteriormente se presenta la fundamentación teórica que se centra en la revisión del marco legal vigente en el país, luego se plantea la hipótesis y se establecen las variables de interés, que corresponden a la indefensión de las personas con discapacidad y a los denunciantes inconformes.

El Capítulo III, corresponde a la descripción del trabajo investigativo, en el cual se describe el ámbito de estudio, el tipo y el nivel de investigación, los métodos empleados, el diseño investigativo, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de la información, el procedimiento para la recolección de los datos y las técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de los resultados. Es importante destacar que para la obtención de la información se emplearon como técnicas la encuesta y la entrevista, dirigidas a las personas con discapacidad, a los profesionales del derecho y al Comisionado de la Defensoría del Pueblo, respectivamente.

Finalmente, en el Capítulo IV, se muestran los resultados del estudio, se describen los beneficiarios, impacto de la investigación, la transferencia de los resultados. Además se complementa con las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

A partir de la Investigación Jurídica preliminar realizada, se ha detectado que la Indefensión de las Personas con Discapacidad en el cantón Guaranda provincia de Bolívar es un ámbito de interés prioritario, porque dichas personas actualmente se encuentran en situación vulnerable. En este sentido, con el estudio se busca puntualizar y hacer un análisis crítico sobre los procedimientos administrativos que se dan en la Defensoría del Pueblo del cantón Guaranda y que vulneran los derechos de las personas con discapacidad.

Existen algunos indicios de que actualmente las personas con discapacidad en el cantón Guaranda están siendo excluidas del goce de sus derechos fundamentales, esto se evidenciada en varios hechos tangibles como la discriminación, la falta de aceptación, el relego en cuanto a las oportunidades laborales y la marginación de la que son objeto; sumado al desconocimiento de estas personas acerca de sus derechos y/o ante que organismos presentar alguna denuncia por irrespeto a sus derechos. Por otra parte, en aquellos casos en los que este grupo de personas han acudido a presentar sus denuncias no se conoce el desarrollo de los trámites correspondientes ni las resoluciones emitidas al respecto.

Por consiguiente, es inminente la necesidad de dar un seguimiento al cumplimiento de las funciones que desempeña desde el año 2012 la Defensoría del Pueblo, de defender los derechos constitucionales de las personas y específicamente en materia del respeto de los derechos de las personas con discapacidad y sus trámites administrativos; por esta razón, el trabajo de investigación que se propone se desarrolla con base en este contexto y problemática, formulando además una propuesta para el mejoramiento de la protección de derechos de este grupo vulnerable de la sociedad.

1.2 Formulación del problema

¿Cómo inciden los Procedimientos Administrativos en la Defensoría del Pueblo como ente encargado de sancionar las infracciones en el irrespeto de derechos garantizados en la Constitución y la Ley Orgánica de Discapacidades en la Indefensión de las Personas con Discapacidad?

En caso de no llevarse a cabo el estudio propuesto, no se tendrá conocimiento del desempeño de la Defensoría del Pueblo del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar, en materia del aseguramiento del bienestar y respeto de los derechos de las personas con discapacidad. Por esta razón, es imprescindible que se lleve adelante en los términos planteados en los objetivos del proyecto de investigación:

1.3 Objetivos

1.3.1 General

Estudiar la situación de la Indefensión de las Personas con Discapacidad en la Defensoría del Pueblo Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

1.3.2 Específicos

- Establecer las principales causas que contribuyen en la Indefensión de las personas con discapacidad en el Cantón Guaranda.
- Determinar el cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad, con base en los procedimientos administrativos desarrollados en la Defensoría del Pueblo del cantón Guaranda.
- Diseñar alternativas para disminuir la indefensión de las personas con discapacidad, mediante el mejoramiento de los procedimientos administrativos de la Defensoría del Pueblo del cantón Guaranda.

1.4 Justificación

El desconocimiento de los procedimientos legales administrativos a los que pueden acudir las personas con discapacidad para hacer respetar sus derechos, ha dado lugar a muchas falencias en el cumplimiento del mandato constitucional correspondiente; un claro ejemplo es que al no contar con asesoría por parte de un profesional del derecho, las personas con discapacidad son vulnerables a sufrir irrespeto a su integridad física o psicológica, a ser relegados en el campo laboral o en la vida cotidiana.

Si bien es cierto, la Defensoría del Pueblo es un ente creado esencialmente para la defensa de los derechos de los ciudadanos, no es menos cierto que paralelamente tiene la potestad de sancionar a las personas que atenten contra esos principios. Por lo tanto, se constituye en una institución de apoyo hacia las personas en situación de violación de sus derechos.

Por otra parte, no se debe olvidar que los casos denunciados corresponden a trámites en los cuales se tienen que obtener pruebas, argumentar una defensa, conocer de fondo la ley y esto se dificulta por el hecho que los denunciantes deben solicitar que se les asigne un defensor público para su defensa y asesoramiento. Por esta razón, en la práctica se incumplen ciertas disposiciones legales y no se aplican sanciones para quienes no las acatan. Este panorama se evidencia por ejemplo en el ámbito laboral, en este sentido el Código del Trabajo (2005) en el artículo 42, numeral 33, establece la obligatoriedad de que las empresas públicas y privadas cuenten en su plantilla de trabajadores con al menos el 4% de personas con discapacidad; otro hecho tangible es el despido intempestivo del que son objetos algunas personas pertenecientes al mencionado grupo de la población. Estos y otros factores han motivado la necesidad de realizar el presente trabajo de investigación.

Desde el punto de vista del Derecho, la Defensoría del Pueblo al ser una institución enfocada en hacer cumplir y respetar los derechos y garantías de las personas con discapacidad, conforme se establece en **el Artículo 100.- De la Defensoría del Pueblo establece.-** “A más de las acciones particulares o de oficio contempladas en

el ordenamiento jurídico, la Defensoría del Pueblo, dentro del ámbito de su competencia, vigilará y controlará el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante. Podrá dictar medidas de protección de cumplimiento obligatorio en el sector público y privado y sancionar su inobservancia; así como, solicitar a las autoridades competentes que juzguen y sancionen las infracciones que prevé la Ley, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil, administrativa y penal a que pueda haber lugar. Para la ejecución de las sanciones pecuniarias, se podrá hacer uso de la jurisdicción coactiva” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, Art. 100).

Es decir, que el proyecto que se plantea desarrollar se apega estrictamente en la Constitución de la República del Ecuador (2008), así como en la Ley Orgánica de Discapacidades (2012) y tiene como institución competente para acoger los casos presentados y dar trámite administrativo y judicial correspondientes a la Defensoría del Pueblo del cantón Guaranda provincia de Bolívar, por ser esta la jurisdicción territorial motivo de estudio.

En este marco, se cuenta con la factibilidad legal para llevar a cabo el proyecto de investigación, el cual se realizará con base en el análisis de la percepción de las personas con discapacidad acerca del accionar de la Defensoría del Pueblo, en lo correspondiente al trámite de los casos procesados, para lo cual se cuenta con la colaboración de los funcionarios que trabajan en sus dependencias.

Finalmente, desde el punto de vista económico, el proyecto se ejecutará con el aporte personal de sus autores, conforme el monto señalado en el financiamiento del proyecto.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

En el Ecuador, históricamente las personas con discapacidad han sido discriminadas a pesar de los avances socioculturales y legales, que han establecido el reconocimiento de sus derechos. En este sentido, a través de la promulgación de la Constitución del año 2008 se reconoce al país como: “...un Estado de derechos y de justicia”; considerado como garantista, denominación que compromete a la política pública a establecer un marco legal que cubra los requerimientos y lineamientos de la nueva concepción de Estado.

En este marco, se dicta la Ley Orgánica de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial N° 796 (2012) con el objetivo de proteger a este grupo vulnerable, garantizando la inclusión y la protección de sus derechos, así como de sus subsidiarios (personas que están a cargo de ellos o ellas).

No obstante, a pesar de la existencia de nuevas normas, los derechos de las personas con discapacidad siguen siendo vulnerados en el país, por consiguiente no se hace efectiva una verdadera inclusión; pese a haberse entregado facultades sancionadoras a un organismo de control social como es la Defensoría del Pueblo; siendo la falta de asesoramiento legal uno de los principales inconvenientes que no permiten avanzar en el tema.

La provincia de Bolívar y el cantón Guaranda no son ajenos a esta problemática, por esta razón la presente investigación aplicada tiene por objeto determinar el grado de aplicabilidad de la Ley Orgánica de Discapacidades en la referida jurisdicción territorial, mediante análisis de los casos presentados ante la Defensoría del Pueblo. El estudio pretende incentivar un mayor control respecto de los derechos de las personas con discapacidad por parte de las instituciones públicas, privadas, en apoyo de las personas con discapacidad, además viabilizar un mecanismo de asesoramiento

jurídico y defensa a las personas con discapacidad que sean afectados en sus derechos. Es decir, se plantea contribuir en la protección de las personas con discapacidad, por ser un grupo de atención prioritaria.

Las personas con discapacidad en la década de los años 90 aportaron una importante relatoría en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, realizada por el argentino Leandro Despouy, un documento técnico significativo y la aprobación por la Organización de Estados Americanos [OEA] de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (2007), conllevando a un estado en el que se busca la inserción de las personas con discapacidad en todos los ámbitos sociales (Carreras, J., 2012).

La Convención sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007), al respecto de la discapacidad señala textualmente que “evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras de vida a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

En lo que corresponde al país, la Constitución de la República del Ecuador de 1998, en su Art. 23 numeral 3; establecía la igualdad de todas las personas ante la ley: “Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, afiliación política, posición económica, orientación social; estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole”. De esta manera se dieron los primeros pasos para el reconocimiento de la igualdad de los derechos de las personas con discapacidad y de otros grupos discriminados, pero aún no se implementan mecanismos que garanticen la universalidad de su inclusión y protección en la realidad social y económica del país.

Con los antecedentes expuestos y las constantes luchas sociales por la inclusión de las personas con discapacidad; en la estructura y contenido legal de la nueva norma constitucional de carácter garantista, el Ecuador en el año 2008 la aprueba e incluye

con fuerza la no discriminación y prioriza a los grupos vulnerables, dentro de ellos de manera específica a las personas con discapacidad.

En virtud de que la novísima Constitución requería que el marco legal se adapte a su contenido garantista, se elaboró y envió a la Asamblea Nacional un proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades, el cual fue aprobado en el año 2012 y publicada en el Registro Oficial N° 796, en cuyo contenido se amplía la protección de los derechos de las personas con discapacidad, se establece mecanismos claros para tratar de efectivizar la inclusión como deber específico del Estado; es así que se incluye en la mencionada Ley disposiciones de carácter coercitivo, entregándole a la Defensoría del Pueblo la potestad para que realice un trámite administrativo con el fin de sancionar a la persona natural, jurídica, pública o privada que irrespete los derechos de las personas con discapacidad en los ámbitos laborales, educativos, sociales, de accesibilidad, etc.

La Defensoría del Pueblo, con el objeto de trabajar de forma sistémica en la tutela y promoción de todos los derechos fundamentales, ha enfocado su labor en cuatro ejes estratégicos como son: el derecho a la vida y a la integridad personal; la lucha contra la violencia y la discriminación; el derecho a la vivienda adecuada; y los servicios públicos domiciliarios y consumidores.

En el año 2014, la Defensoría del Pueblo en la provincia de Bolívar recibió un total de 244 casos nuevos; resolvió 1.597 “Incluyendo casos que se encontraban abiertos de años anteriores” y quedando 228 expedientes abiertos y en trámite (las dos últimas cifras comprenden también casos de años anteriores). Los tipos de derechos vulnerados en los casos referidos corresponden a. derechos del buen vivir, derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, derechos de participación, derechos de la naturaleza, derechos de libertad, derechos de protección, derechos de consumidores (acceso a servicios privados), derechos de usuarios (acceso a servicios públicos de calidad) (Defensoría del Pueblo, Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo en Bolívar, 2014).

En el caso de las personas con discapacidad, pueden estar expuestas a cualquiera de las formas de omisión violatoria de sus derechos, antes referidas y la provincia de Bolívar no está exenta de esta problemática. Sin embargo, los casos denunciados y tramitados son limitados, debido a que las personas desconocen de sus derechos y a forma de efectuar las denuncias o bien porque los trámites son atendidos en forma lenta o simplemente archivados.

2.2 Fundamentación teórica

2.2.1 Indefensión

La indefensión en Derecho Procesal es la situación en la que queda una parte del proceso, se le impide el ejercicio de un derecho de naturaleza procesal, anulando o restringiendo, total o parcialmente, sus oportunidades de defensa. La indefensión puede dar lugar a la nulidad de lo actuado y es motivo para recurrir las resoluciones judiciales.

De acuerdo a Cabanellas de Torres (2016) la indefensión es:

“La situación en que se encuentra quien no ha sido defendido o no se ha defendido, sin culpa por su parte, en un juicio que lo afecta. Esa indefensión vulnera el principio de la inviolabilidad de la defensa, que suele presentar una garantía constitucional. Esta norma resulta particularmente importante en materia penal, ya que ni siquiera queda librado a la voluntad del imputado el derecho de no defenderse. Si él no designa defensor, el tribunal está obligado a nombrarle uno de oficio”.

De las definiciones anteriores, se entiende que la indefensión es una situación en la que se limita o se impide la defensa ante un acto u omisión violatoria de sus derechos de las personas en general y en el presente caso de las que presentan alguna discapacidad. Esta situación obedece a que las personas desamparadas en el respeto

de sus derechos no acuden a denunciar o bien porque en los procedimientos administrativos y judiciales se les niega su defensa.

En la Constitución de la República del Ecuador, expedida en el año 2008, artículo 75, en el Título II: Derechos, Capítulo Octavo: Derechos de protección, se establece que “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión...”

El Estado ecuatoriano garantiza el acceso a la justicia para hacer respetar los derechos de las personas y determina sanciones al incumplimiento de las resoluciones judiciales.

2.2.2 Personas con Discapacidad

De acuerdo a la Ley Orgánica de Discapacidades (2012), artículo 6, se considera persona con discapacidad a toda aquella que “como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria”.

Es importante destacar que la definición de persona con discapacidad implica la restricción permanente de las capacidades de un individuo, lo que la diferencia claramente de las personas con deficiencia o condición discapacitante, en cuyo caso la limitación de las capacidades es temporal.

En la Ley Orgánica de Discapacidades (2012), artículo 9, se determina que para obtener la calificación de persona con discapacidad el/la interesado/a, su representante o la entidad que esté a su cargo deberá solicitarla ante la autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud. La calificación viene

asociada con la determinación del tipo de discapacidad y el nivel o porcentaje de limitación del individuo. Además no tendrá costo y será individual y personalizada.

En el artículo 12 de la misma ley, se menciona que el documento habilitante para que un individuo sea reconocido como “persona con discapacidad” es la cédula de ciudadanía, en la que se indica que la persona tiene el mencionado estatus legal. De igual manera, la cédula será el único documento requerido para todo trámite público o privado, es decir que no se les exige tener el certificado de votación.

Paralelamente, en la Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 13, se establece que el registro nacional de las personas con discapacidad estará a cargo de la autoridad sanitaria nacional, así como de las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas dedicadas a la atención de este segmento de la población. A su vez, el registro pasa a formar parte del Sistema Nacional de Datos Públicos, de conformidad con la ley.

2.2.3 Derechos de las personas con discapacidad

En la Ley Orgánica de Discapacidades (2012), artículo 16, en el Título II: De las personas con discapacidad, sus derechos, garantías y beneficios, Capítulo Segundo: De los derechos de las personas con discapacidad, se establece lo siguiente:

“El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas”.

Es decir, la ley determina la obligatoriedad del Estado ecuatoriano de asegurar el goce de todos los derechos de las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, detalla y especifica las condiciones bajo las cuales se garantizaran cada uno de los

derechos fundamentales de las personas con discapacidad. A continuación se mencionan los principales derechos a los que se hace referencia:

La Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 19, determina que el Estado asegurará y garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, la habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, para ello se cuenta con entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud, las que están integradas en las redes integrales de salud. La responsabilidad del cumplimiento de lo estipulado en la ley estará a cargo de la autoridad sanitaria nacional.

En cuanto a la educación, según la Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 27, el Estado fomentará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, con reconocimiento del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, para lo cual se garantizará el funcionamiento de establecimientos educativos especializados y que los establecimientos de educación escolarizada regular acojan favorablemente a personas con discapacidad, siempre que ésta no es una limitante para su integración con personas de facultades normales.

Además, de acuerdo al artículo 42 de la referida Ley, se garantizará, desde la autoridad competente en cultura, el acceso, participación y disfrute de las actividades culturales, recreativas, artísticas y de esparcimiento a las personas con discapacidad; al mismo tiempo que se fomentará el desarrollo de sus habilidades, aptitudes artísticas, creativas e intelectuales.

Por otra parte, en el artículo 43, se refiere a que otro de los derechos consagrados hacia las personas con discapacidad, es el derecho al deporte, para el efecto el Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, se encargarán de promover programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad en favor de la práctica deportiva, implementando los mecanismos que sean necesarios para el efecto.

En el artículo 44, se determina que el turismo será otro de los ámbitos en los cuales el Estado pondrá particular interés, con el fin de garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso preferencial a las diferentes ofertas turísticas, brindando atención prioritaria, servicios con diseño universal, transporte y servicios adaptados para cada discapacidad, a través de la autoridad nacional encargada de turismo y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados.

Otro de los derechos fundamentales de todas las personas en general y particularmente de quienes tiene alguna discapacidad, es el derecho al trabajo. Es por ello que, el Estado ecuatoriano garantiza el derecho al acceso a un trabajo remunerado, en condiciones de igualdad y sin discriminación de ninguna naturaleza para este grupo de personas. La igualdad de oportunidades se deberá reflejar tanto en la aplicación, selección, contratación, capacitación, indemnización y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado. Para el efecto se establecerán políticas laborales orientadas a favorecer a las personas a este segmento de la población, lo que consta en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

En cuanto a los créditos que se otorgarán a las personas con discapacidad, las entidades públicas crediticias mantendrán una línea de crédito preferente para emprendimientos individuales, asociativos y/o familiares de estas personas, como se establece en el artículo 55.

De la misma Ley Orgánica de Discapacidades, artículo 57, la vivienda es uno de los derechos más básicos que necesitan las personas con discapacidad, para ello el Estado garantizará que tengan acceso a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades, con facilidades de acceso y demás condiciones necesarias que les permita procurar su mayor grado de autonomía. Para el efecto tanto la autoridad nacional encargada de vivienda y los gobiernos autónomos descentralizados implementarán, diseñarán y ejecutarán programas de vivienda.

Finalmente, en el artículo 58, es de trascendental relevancia garantizar la accesibilidad y utilización de las personas con discapacidad de los bienes y servicios

de la sociedad, por ello el Estado se compromete a eliminar las barreras que pueden impedir el normal desenvolvimiento e integración social. Entre los servicios referidos consta el acceso al transporte, a la comunicación, a los espectáculos públicos, a impuestos preferenciales, entre otros.

2.2.4 Infracciones contra los derechos de las personas con discapacidad

En la Ley Orgánica de Discapacidades (2012), artículo 102, en el Título IV: De las infracciones, procedimiento y sanciones, Capítulo Primero: Del procedimiento administrativo, se establece lo siguiente:

“Procedencia y órgano competente.- El Defensor del Pueblo, como autoridad administrativa competente para conocer este tipo de procedimientos, cuando deba determinar la existencia o amenaza de vulneración de derechos constitucionales de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante, seguirá el procedimiento administrativo que se detalla en este capítulo”.

Como se observa, la ley determina que el Defensor del Pueblo es la autoridad administrativa competente de dar seguimiento a los casos en los que exista tentativa de infracciones contra los derechos de las personas con discapacidad

Además la Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 103, se establece que gozan de legitimación activa para proponer reclamo administrativo la o el afectado, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a la o el afectado; y, cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo, nacionalidad o comuna por sí misma o a través de representante o apoderado.

Además es importante destacar que, se estipula que para la interposición de este tipo de reclamo administrativo no se requerirá el patrocinio de un abogado o abogada.

En la misma ley, artículo 104, se determina que el inicio del procedimiento administrativo puede hacerse de oficio, mediante reclamo verbal o escrito. Además que el reclamo administrativo, al menos, contendrá:

1. La autoridad ante la cual se comparece;
2. Los nombres y apellidos de la o las personas que proponen el reclamo administrativo y la calidad en la que comparecen;
3. Los datos necesarios para conocer la identidad de la o el afectado;
4. La descripción del acto o la omisión violatoria del derecho que produjo el daño y, de ser posible, una relación de los hechos. La persona reclamante no está obligada a citar la norma o jurisprudencia que sirva de fundamento a su acción;
5. Los elementos probatorios que demuestren la existencia del acto o la omisión violatoria del derecho;
6. El lugar donde se le puede hacer conocer el reclamo administrativo a la persona o entidad contra la cual se dirige el mismo; y,
7. El lugar donde ha de notificarse a la persona reclamante y a la afectada, de ser el caso.

Para la calificación del reclamo administrativo, la autoridad correspondiente examinará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su presentación si el reclamo administrativo cumple con los requerimientos señalados y, de ser el caso, la calificará.

La calificación del reclamo administrativo deberá contener, según lo establecido en el artículo 105:

1. La aceptación al trámite o la indicación de su inadmisión debidamente motivada;

2. El día y hora en que se efectuará la audiencia, que no podrá fijarse en un término mayor de tres días desde la fecha en que se calificó la reclamación;
3. La orden de correr traslado a las personas que deben comparecer a la audiencia;
4. La disposición de que las partes presenten los elementos probatorios para determinar los hechos en la audiencia.

En el proceso de calificación del reclamo, puede ocurrir que no cumplieren los requisitos de admisibilidad, en ese caso se dispondrá que se complete el reclamo en el término de tres (3) días. Si no lo hiciera, la autoridad se abstendrá de tramitar el reclamo.

Las notificaciones correspondientes se harán por los medios más eficaces que estén al alcance del organismo administrativo, de la persona legitimada activa y de la persona, entidad u órgano responsable del acto u omisión. La citación se practicará de forma personal o mediante boleta dejada en el domicilio de la persona citada.

Como consta en el artículo 106 de la referida ley, si el reclamo administrativo es presentado por interpuesta persona, el organismo administrativo correspondiente deberá notificar a la persona afectada, la cual podrá comparecer en cualquier momento, modificar el reclamo, desistir o deducir los recursos de ley aunque no haya comparecido antes.

Audiencia

La Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 107, establece que si el reclamo administrativo es calificado, se fijará la audiencia correspondiente. Al respecto se establecen las siguientes condiciones:

“La audiencia será pública y oral y, se llevará bajo la dirección de la autoridad administrativa correspondiente, en el día y hora señalados, deberá registrarse por

magnetofónica. Podrán cualquier medio, de preferencia grabación intervenir tanto la persona afectada como la persona reclamante, de ser el caso”

En el caso del presente proyecto, no se consideró el estudio de las audiencias realizadas, en vista de que no se pudo contar con la colaboración por parte de la Defensoría del Pueblo al respecto.

En la práctica puede ocurrir que exista inasistencia de una de las partes involucradas o de ambas partes. En cuyo caso se determina lo siguiente:

“En el caso de inasistencia de ambas partes a la audiencia, la autoridad administrativa dará por concluido el reclamo y dispondrá su archivo. De no asistir la persona reclamante o afectada injustificadamente y de ser necesaria su presencia para demostrar el daño, podrá considerarse como desistimiento. De no asistir la persona, institución u órgano contra el cual se dirige el reclamo, se continuará su trámite”.

- La actuación de la autoridad administrativa durante la audiencia se registrará bajo las siguientes consideraciones:

Si asisten las dos partes, primeramente procurará un acuerdo entre las partes, que de darse será aprobado mediante resolución, siempre que la naturaleza del asunto lo permita.

Si se llega a una conciliación, se dispondrá una medida de protección tendiente a favorecer las relaciones entre las y los afectados y se determinarán los mecanismos de evaluación y seguimiento de la medida.

Si no es posible conciliar, la autoridad administrativa escuchará la intervención del reclamante o afectado, quienes demostrarán, de ser el caso, el daño y los fundamentos del reclamo; posteriormente, intervendrá la persona o entidad cuestionada, contestando exclusivamente los fundamentos de la reclamación. Ambas partes tendrán derecho a la réplica.

Únicamente en la audiencia podrán receptarse las pruebas, la autoridad controlará la actividad de los intervinientes y podrá hacer las preguntas que considere pertinentes o evitar dilaciones innecesarias.

- La audiencia terminará solo cuando la autoridad administrativa forme su criterio y dicte su resolución, de considerarlo necesario para la práctica de la prueba, podrá suspender la audiencia, por una (1) sola vez y señalar una nueva fecha y hora para su continuación, dentro del término máximo de cinco (5) días.

Si la audiencia se extiende de dieciocho (18) horas, se suspenderá para continuarla en el día siguiente y así hasta concluir, su desarrollo no se puede interrumpir, salvo fuerza mayor.

Además no se permitirá el desarrollo de incidentes que tiendan a retardar el trámite y se garantizará el debido proceso y el derecho de las partes a ser escuchadas en igualdad de condiciones.

Las condiciones bajo las que se establecen las audiencias, en cierto modo favorecen el desarrollo de trabas deliberadas para su interrupción o ralentización. Por ejemplo, se pueden archivar directamente el caso si existe inasistencias de ambas partes a la audiencia, esto conlleva a que haya la posibilidad de que intencionalmente se actúe para impedir la asistencia a la audiencia de la parte perjudicada.

Resolución

La autoridad administrativa podrá pronunciar su resolución definitiva en la misma audiencia o, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; en el segundo caso, la notificación a los intervinientes se hará en las veinticuatro (24) horas siguientes.

Obviamente habrá resolución solo y exclusivamente si tiene lugar una audiencia, en el caso de inasistencia de ambas partes a la audiencia, la resolución será inmediata en favor del archivo del caso.

Si la resolución viene acompañada de acciones de protección contra la persona afectada, éstas deberán cumplirse inmediatamente o al menos dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de la resolución correspondiente.

La Ley Orgánica de Discapacidades, en el artículo 108, menciona que en caso de existir incumplimiento del requerimiento establecido en la resolución, de oficio o a petición de parte interesada, la autoridad administrativa que sustancia el proceso podrá aplicar directamente vía coactiva o con auxilio de la fuerza pública según sea el caso, multas de entre una (1) y quince (15) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general y/o clausura de hasta treinta (30) días del local. De persistir el incumplimiento, se podrá recurrir a la justicia ordinaria para ejecutar las medidas que dicten las autoridades competentes.

En el artículo 110, se establece que los casos en donde se considere desistimiento de la parte afectada, ésta no impedirá que el órgano sustanciador pueda continuar con el procedimiento, cuando lo estime necesario para la adecuada protección de los derechos de la o del afectado.

La duración máxima del procedimiento administrativo será de treinta (30) días término, lo que consta en el artículo 111.

Sanciones por denegación de justicia

La Ley Orgánica de Discapacidades (2012), artículo 112, establece sanciones por denegación de justicia, explícitamente, al respecto dictamina lo siguiente:

“Cuando la autoridad administrativa competente se niegue indebidamente a dar trámite a un reclamo administrativo presentado de conformidad con las reglas de este título, se sancionará a las y los responsables, con multa de una (1) a tres (3) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general.

Cuando exceda los plazos máximos contemplados para la duración del procedimiento, se sancionará a los responsables del retardo con la multa de cincuenta (50) dólares por cada día de retardo.”

Finalmente, para sancionar las infracciones cometidas por las personas o instituciones que cometan un acto u omisión violatoria de los derechos de las personas con discapacidad, una vez que se haya emitido resolución, se establece una categorización en tres tipos: infracciones leves, graves y gravísimas. Para efectos de profundizar en el conocimiento de las mencionadas infracciones se podrá consultar la Ley Orgánica de Discapacidades en sus artículos del 114 al 117.

2.2.5 Defensoría del Pueblo

En la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2001), artículo 1, se refiere a que “La Defensoría del Pueblo, cuyo titular es el Defensor del Pueblo, es un organismo público, con autonomía funcional, económica y administrativa y con jurisdicción nacional. Su sede será la capital de la República”.

En la Ley Orgánica de Discapacidades (2012), en las Disposiciones Reformatorias y Derogatorias, se establece lo siguiente:

“El Defensor del Pueblo tiene la atribución de ordenar medidas de protección para evitar o cesar la vulneración de derechos Constitucionales de personas y grupos de atención prioritaria y sancionar su incumplimiento con multas de entre uno (1) a quince (15) salarios básicos unificados del trabajador privado en general y/o clausura de hasta treinta (30) días del local en los casos que esta última sanción no represente suspensión insustituible de servicios básicos para otras personas o grupos de interés prioritario.”

Entre las competencias de la Defensoría del Pueblo están las siguientes:

- a) Promover o patrocinar los recursos de Hábeas Corpus, Hábeas Data y de Amparo de las personas que lo requieran;
- b) Defender y excitar, de oficio o a petición de parte, cuando fuere procedente, la observancia de los derechos fundamentales individuales o colectivos que la Constitución Política de la República, las leyes, los convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador garanticen; y,
- c) Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley.

En la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el artículo 13, se establece que la Defensoría del Pueblo es el organismo público que se encarga de amparar y defender a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad de los derechos de las personas, para lo cual este organismo a través del Defensor del Pueblo podrá iniciar y proseguir de oficio, o a petición de parte, las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos a los que se refieren los literales a) y b) anteriores.

En tanto que, en el artículo 10 se menciona que, para la representación de la Defensoría del Pueblo, en cada provincia se designará un comisionado que, en la respectiva circunscripción territorial, y por delegación del Defensor del Pueblo, tendrá las funciones, deberes y atribuciones que el titular le encomiende.

De la misma Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, artículo 14, se establece que “Cualquier persona, en forma individual o colectiva, que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna podrá dirigirse al Defensor del Pueblo para presentar una queja, incluyéndose a los incapaces relativos, y por los incapaces absolutos podrán hacerlos sus representantes”.

En tanto que en el artículo 15, se refiere que las quejas se formularán por escrito o verbalmente, contendrán la identificación del peticionario y la relación circunstanciada de los hechos. En tanto que las quejas verbales serán reducidas a escrito y firmadas o con la huella digital de quien las formule, valdrá el registro de la

cédula de identidad o pasaporte. A falta de la cédula de identidad, valdrá la de un testigo que declare conocer al actor.

En el artículo 16, se da a conocer que si las quejas se refieren a hechos que afecten a la vida, la salud, la integridad física, moral o psicológica de las personas, el Defensor del Pueblo, de encontrarlas fundadas promoverá inmediatamente los recursos y acciones que impidan que continúe su ocurrencia.

DE la misma Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo , artículo 17, se determina que una vez recibida una queja, se procederá a su trámite en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades. Además la Defensoría del Pueblo procurará informar al interesado sobre las acciones o recursos que puede ejercitar para hacer valer sus derechos. Se deberán rechazar las quejas anónimas, las que revelan mala fe, carencia de pretensión o fundamentos, y aquellas cuyo trámite irroguen perjuicio a derechos de terceros.

2.3 Hipótesis

Los Procedimientos Administrativos de la Defensoría del Pueblo del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar inciden en la Indefensión de las Personas con Discapacidad.

2.4 Variables

2.4.1 Variable independiente

Procedimientos Administrativos de la Defensoría del Pueblo del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

2.4.2 Variable dependiente

Indefensión de las Personas con Discapacidad.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de Estudio

El estudio correspondiente al presente proyecto de investigación se enfoca en la indefensión de las personas con discapacidad en la Defensoría del Pueblo Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar y los factores que originan que no se cumpla estrictamente con el respeto de los derechos de este grupo de personas, por lo tanto la presente investigación se realiza con base en el campo jurídico y social inmerso en materia de derechos constitucionales y Convenios Internacionales ratificados en el Ecuador.

3.2 Tipo de investigación

Los tipos de investigación utilizados son los que se describen a continuación:

- Según la planificación de la toma de datos:

3.2.1 Prospectivo

Los datos primarios para el presente estudio fueron recogidos con respecto a lo que ocurre en la situación actual, en este caso se los obtuvieron a través de una encuesta formulada a las personas con discapacidad. Por lo que, los investigadores poseen control del sesgo de medición. La información recolectada mediante la encuesta refleja la percepción actual de las personas con relación al accionar de la Defensoría del Pueblo en la actualidad.

3.2.2 Retrospectivo

Adicionalmente, se obtuvo información a partir de los antecedentes registrados en la Defensoría del Pueblo Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, con relación de la

indefensión de las personas con discapacidad, mediante información proporcionada por el Comisionado de la mencionada entidad. Es decir que, esta información procede de registros donde los investigadores no tuvieron participación (datos secundarios).

- Por el enfoque de la investigación:

3.2.3 Cualitativa

La mayor parte de la información recolectada permite establecer juicios de valor, conclusiones y recomendaciones, con respecto a la problemática, en concordancia con el marco legal existente.

3.2.4 Cuantitativa

Paralelamente, se cuenta con información que si se puede medir, correspondiente a datos numéricos expresados como números enteros. La cual a su vez contribuye en la valoración de la problemática existente.

3.2.5 Diseño bibliográfico

La investigación permite recabar y analizar datos obtenidos de los casos procesados en la Defensoría del Pueblos en apego a las disposiciones legales vigentes y en contraste con los antecedentes existentes, presentados por otros investigadores o tratadistas conocedores de la temática; para lo cual se acude a fuentes bibliográficas confiables y al marco legal vigente en el Ecuador.

3.2.6 Diseño de campo

Se recolectó información de una muestra de las personas con discapacidad en el cantón Guaranda. Para el efecto se acudió a los lugares de residencia, de trabajo o de estudio dentro del perímetro urbano, de quienes cuentan con la calificación de personas con discapacidad, mediante información proporcionada por el CONADIS,

en su sede localizada en la calle Calle Eloy Alfaro y Azuay. Por otro lado, también se obtuvo información de ciertos casos procesados en la Defensoría del Pueblo de la provincia de Bolívar, en los competentes al cantón Guaranda. Además se consideraron las opiniones y testimonios de las personas con discapacidad en el marco del respeto de sus derechos.

3.3 Nivel de investigación

La investigación realizada se enmarca dentro de los siguientes niveles de investigación:

3.3.1 Descriptiva

La investigación se desarrolló con sustento en el marco legal vigente en el Ecuador, para describir las principales causas y factores que repercuten en el desarrollo de Procedimientos Administrativos en la Defensoría del Pueblo, partiendo de una exhausta revisión de las teorías científicas y jurídicas, así como mediante la obtención de información referentes a los trámites realizados en la referida dependencia, hasta establecer las conclusiones y recomendaciones consecuentes con los objetivos del estudio.

3.3.2 Aplicativa

El estudio pretende establecer los principios y las condiciones que aseguren el cumplimiento del marco legal ecuatoriano en cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, con la finalidad de disminuir ostensiblemente el número de denunciantes inconformes en la Defensoría del Pueblo, lo que repercutirá en la mejora de la calidad de vida de estas personas.

3.3.3 Jurídica-Social

La investigación tiene por finalidad evaluar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables para el aseguramiento de los derechos de las personas con discapacidad en

el cantón Guaranda. Es decir que, se evalúa el impacto que tiene el Derecho en beneficio de las personas con discapacidad, con enfoque en el estudio de la indefensión de las mismas. Por consiguiente, la investigación constituye un mecanismo a través del cual se mide la eficiencia del sistema legal ecuatoriano.

3.4 Métodos de investigación

3.4.1 Inductivo

La investigación es de carácter inductivo, porque mediante el estudio se encontraron actuaciones y prácticas de sometimiento en contra de las personas con discapacidad en el cantón Guaranda, tanto en el ámbito laboral como en la protección de sus derechos. Es decir que, partiendo de un fenómeno tangible se generaliza la situación que viven estas personas con respecto a la indefensión ante la violación de sus derechos y garantías.

Para el efecto se realiza un análisis de casos y trámites seguidos en la Defensoría del Pueblo, así como del proceso judicial correspondiente, el procedimiento ordinario seguido, las audiencias efectuadas y las resoluciones emitidas por la mencionada entidad.

3.4.2 Deductivo

Se aplica el método deductivo, porque a partir del conocimiento de los derechos, garantías y beneficios de las personas con discapacidad, los cuales son universales y están estipulados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Discapacidades, se determina el grado de aplicabilidad de la ley. Para el efecto, se realiza un análisis de casos procesados en la Defensoría del Pueblo, así como de la percepción que tienen las personas con discapacidad acerca del servicio brindado por dicha dependencia, esto permitirá establecer las probables deficiencias existentes, las que repercuten o se traducen en la indefensión de las personas con discapacidad en el cantón Guaranda. Es decir que, mediante el estudio del Marco

Legal vigente en el país se valorará su impacto real en la vida de este grupo de personas.

3.4.3 Sistemático

La investigación se constituye en un mecanismo por el cual se hacen interpretaciones de la ley, para encontrar la probable existencia de lagunas o vacíos legales. Par el efecto se tomó en consideración el siguiente marco legal:

- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Ley Orgánica de Discapacidades (2012).
- Reglamento a Ley Orgánica de Discapacidades (2013).
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2001).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

3.5 Diseño de investigación

3.5.1 Diseño bibliográfico

La investigación permite recabar y analizar datos obtenidos de los procedimientos seguidos por la Defensoría del Pueblos en apego a las disposiciones legales vigentes y en contraste con los antecedentes existentes, para lo cual se acudió a fuentes bibliográficas.

Análisis de leyes.- Se revisó las leyes, reglamentos y convenciones correspondientes con el respeto de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para el efecto se buscó la información clasificada por títulos, capítulos y artículos.

Internet.- Dadas las posibilidades que hoy ofrece el Internet como una técnica para obtener información válida y confiable, se lo consideró como un medio idóneo para la recopilación de la información pertinente con el objeto de estudio.

3.5.2 Diseño de campo

Se recolectó la información de casos procesados en la Defensoría del Pueblo del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en donde se consultó al Comisionado para que dé a conocer acerca de cómo se siguen los procedimientos administrativos en tal institución.

Además, se acudió a visitar a una muestra de las personas con discapacidad, ya sea en sus residencias, sus sitios de trabajo o en las unidades educativas donde estudian. En ambos casos, con objeto de aplicarles una encuesta diseñada para conocer la situación de la indefensión de las personas con discapacidad y el posible grado de desacuerdo con el desempeño de la Defensoría del Pueblo.

3.6 Población y muestra

3.6.1 Población

La población objeto de estudio corresponde a las personas con discapacidad del cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

De acuerdo al Ministerio de Salud Pública del Ecuador (2015), en el Registro Nacional de Discapacidades, la población asciende a 6051 personas con discapacidad en la provincia de Bolívar. Por otra parte, según el Censo de Población y Vivienda en el Ecuador (2010), el cantón Guaranda posee el 50,03% de la población total de la provincia. Por lo tanto, para conocer el número de personas con discapacidad en Guaranda se considera este porcentaje del total de discapacitados en la provincia. De esta manera, se obtiene una población de 3027 personas con discapacidad en la provincia de Bolívar.

3.6.2 Muestra

Para la aplicación de la encuesta se necesita obtener una muestra de la población, que es numérica finita. El cálculo de la muestra se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot N \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

En donde:

n = tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

p = proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio.

Este dato es desconocido, se supone que representa el 50%, o sea $p = 0,5$.

q = proporción de individuos que no poseen esa característica $q = 1-p$.

Entonces $q = 0,5$ que representa el 50%.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza deseados, indica la probabilidad de que los resultados de la investigación sean ciertos. Se toma un nivel de confianza del 95%, que equivale a $Z = 1,96$.

e = Límite aceptable de error muestral o precisión, en este caso escogemos el valor de 5%, es decir $e = 0,05$.

Muestra de las personas con discapacidad

Datos:

$N = 3027$ personas con discapacidad

Cálculo:

$$n = \frac{1.96^2 \cdot 3027 \cdot 0,50 \cdot 0,50}{0.05^2 \cdot (3027 - 1) + (1.96^2 \cdot 0,50 \cdot 0,50)}$$

$n = 341$ Personas con discapacidad

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de la información son los medios a través de los cuales se obtiene la información correspondiente a las variables de la investigación y que es necesaria para el análisis de la situación actual, en relación a los objetivos de la investigación. Para el presente caso las técnicas utilizadas fueron las siguientes:

3.7.1 Encuesta

La encuesta es una técnica que se aplica a un determinado número de personas, con el objeto de recabar información a través de un cuestionario de preguntas. Para el presente estudio se aplicaron dos encuestas, una dirigida a las personas con discapacidad y la otra a los profesionales del derecho en libre ejercicio.

3.7.2 Entrevista

La entrevista consiste en una interrogación que se realiza a una o varias personas con el propósito de recibir información referente a temas puntuales. Para conocer la situación se formuló y aplicó una entrevista a la principal autoridad de la mencionada institución, el Comisionado de la Defensoría.

Los instrumentos empleados para la aplicación de las técnicas de recolección de datos son las siguientes:

3.7.3 Cuestionario

La herramienta a través de la que se lleva a cabo la encuesta es el cuestionario de preguntas, el cual contiene las interrogantes que se formularon a las personas con discapacidad y a los abogados.

Estos cuestionarios se formularon con preguntas de carácter cerrado, en las que las personas escogieron una sola de las opciones de respuesta para cada interrogante. Es

decir que los encuestados se limitan a seleccionar la opción que consideren que se ajusta a la verdad, si la posibilidad de argumentar su respuesta.

3.7.4 Guía de entrevista

De igual manera, para la aplicación de la entrevista al Comisionado de la Defensoría del Pueblo de Guaranda, se empleó una guía, la que permite interrogar a la mencionada persona mediante un documento elaborado y que le da la oportunidad de argumentar las respuestas, para obtener información más precisa y específica en relación a la que se obtiene con la encuesta.

3.8 Procedimiento de recolección de la información

Para la recolección de la información se procedió a aplicar los instrumentos indicados, mediante hojas impresas en el caso de las encuestas y a través de una visita personal por parte de los investigadores a la autoridad competente, en el caso de la entrevista.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados

Para el procesamiento de la información, su análisis y la interpretación de los resultados, se siguió el siguiente procedimiento de trabajo:

- Conteo de las personas que optaron por cada una de las opciones de respuesta por pregunta.
- Tabulación de la distribución de frecuencias para cada opción de respuesta.
- Elaboración de gráficas de distribución de frecuencias con base en los porcentajes correspondientes, con la ayuda de una hoja de cálculo.
- Análisis de los porcentajes obtenidos e interpretación en contraste de las variables de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

4.1.1 Resultados de la encuesta a personas con discapacidad

La aplicación de la encuesta a las personas con discapacidad permitió obtener los siguientes resultados:

1. ¿Ha sido objeto de vulneración o irrespeto de sus derechos por ser una persona con discapacidad?

Tabla 1. Ha sido objeto de irrespeto de sus derechos por ser persona con discapacidad.

OPCIÓN	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	211	61,9%
No	130	38,1%
TOTAL	341	100%

Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Figura 1. Ha sido objeto de irrespeto de sus derechos por ser persona con discapacidad.



Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Análisis e interpretación

El 61,9% de las personas con discapacidad si manifiestan haber sido objeto de vulneración o irrespeto de sus derechos por tener tal condición, en tanto que el 38,1% restante dice que no han sufrido violación de sus derechos.

Esto denota que, la mayoría de las personas con discapacidad en su vida cotidiana han sufrido irrespeto de sus derechos por no tener limitaciones en sus condiciones físicas. Por lo tanto, hace falta mejorar en la sociedad la cultura del respeto hacia este grupo de personas.

2. ¿Conoce usted todos o al menos la mayor parte de los derechos de los que goza en calidad de persona con discapacidad?

Tabla 2. Conoce los derechos de los que goza en calidad de persona con discapacidad.

OPCIÓN	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	70	20,5%
No	271	79,5%
TOTAL	341	100%

Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Figura 2. Conoce los derechos de los que goza en calidad de persona con discapacidad.



Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Análisis e interpretación

En la opinión del 79,5% de las personas encuestadas, no conocen todos o al menos la mayoría de los derechos que tienen por tener el reconocimiento como persona con discapacidad. Tan solo un 20,5% manifiestan que si poseen familiaridad con todos sus derechos.

La capacitación y comunicación dirigida a las personas con discapacidad no consigue que éste grupo de individuos conozcan a cabalidad sus derechos, esto les hace vulnerables ante una posible vulneración o irrespeto en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana y la atención hacia ellos por parte de las instituciones del estado probablemente no escapa de esta realidad.

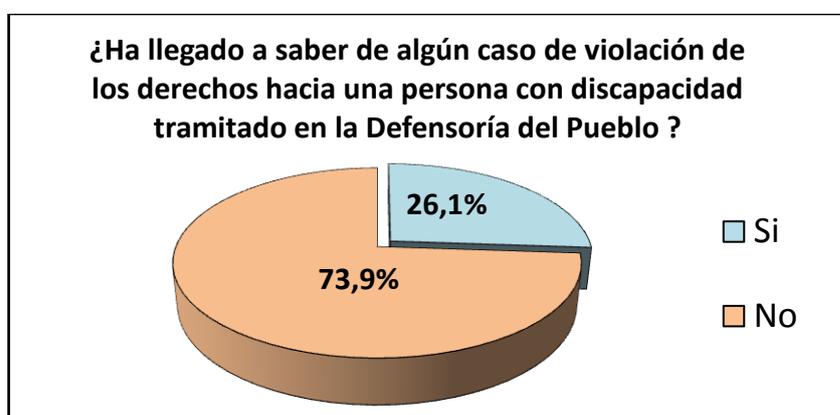
3. ¿Ha llegado a saber de algún caso de violación de los derechos hacia una persona con discapacidad que se haya tramitado en la Defensoría del Pueblo en Guaranda?

Tabla 3. Sabe de algún caso de violación de derechos en la Defensoría Pueblo.

OPCIÓN	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	89	26,1%
No	252	73,9%
TOTAL	341	100%

Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Figura 3. Sabe de algún caso de violación de derechos en la Defensoría del Pueblo.



Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Análisis e interpretación

Un 73,9% de las personas encuestadas indican que no tienen conocimiento de casos de violación de los derechos hacia personas con discapacidad que hayan sido tramitados en la Defensoría del Pueblo. En cambio, el restante 26,1% dan a conocer que si han llegado a saber de tal situación.

La mayoría de las personas con discapacidad no tienen conocimiento de trámites efectuados en la Defensoría del Pueblo, esto puede reflejar, por una parte que este grupo de personas no acuden a realizar denuncias en la mencionada institución, o bien que las personas con discapacidad no se interesan por conocer la situación de las personas que se encuentran en similitud de condición.

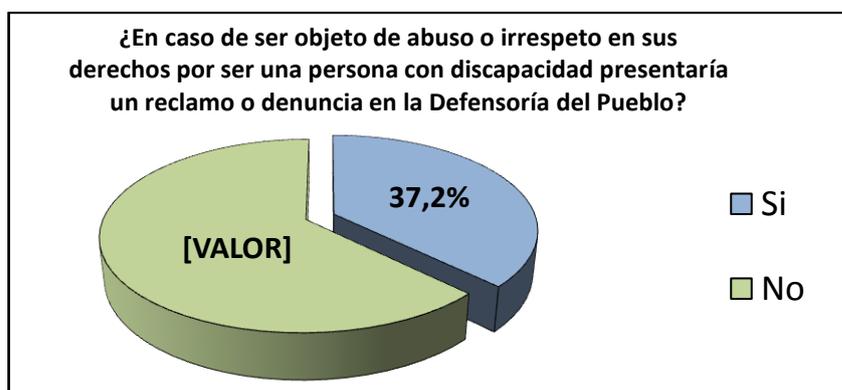
4. ¿En caso de ser objeto de abuso o irrespeto en sus derechos por ser una persona con discapacidad estaría dispuesto a presentar un reclamo o denuncia en la Defensoría del Pueblo con sede en Guaranda?

Tabla 4. En caso de ser objeto de irrespeto de sus derechos presentaría un reclamo en la Defensoría.

OPCIÓN	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	127	37,2%
No	214	62,8%
TOTAL	341	100%

Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Figura 4. En caso de ser objeto de irrespeto de sus derechos presentaría un reclamo en la Defensoría.



Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Análisis e interpretación

El 62,8% de las personas con discapacidad del Cantón Guaranda, no estaría dispuesta a presentar una denuncia en la Defensoría del Pueblo por un abuso o irrespeto de sus derechos, mientras que el 37,2% restante si lo haría.

Se refleja que existe poca predisposición de las personas con discapacidad de acudir a la Defensoría del Pueblo en caso de ser objetos de irrespeto de sus derechos, esto puede obedecer a una desconfianza en la mencionada institución o a que no consideran que sea realmente importante como para entrar en un proceso litigante.

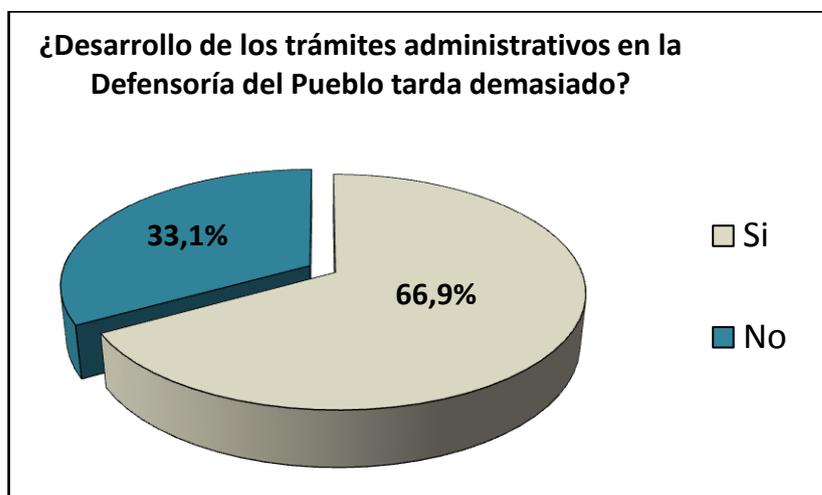
5. ¿Considera usted que el desarrollo de los trámites administrativos en la Defensoría del Pueblo tarda más allá del tiempo necesario y que esto atenta en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad?

Tabla 5. Desarrollo de los trámites administrativos en la Defensoría del Pueblo tarda demasiado.

OPCIÓN	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	228	66,9%
No	113	33,1%
TOTAL	341	100%

Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Figura 5. Desarrollo de los trámites administrativos en la Defensoría del Pueblo tarda demasiado.



Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Análisis e interpretación

Para un 66,9% de encuestados la Defensoría del Pueblo tarda más allá del tiempo necesario y esto atenta en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, mientras que el 33,1% cree que la institución si tramita de manera oportuna los casos atentatorios contra los derechos de las personas con discapacidad.

Se denota que las personas con discapacidad tienen cierto grado de escepticismo en el desempeño de la Defensoría del Pueblo, pues la mayor parte de ellos desconfía del accionar de la mencionada institución en el seguimiento de los casos presentados.

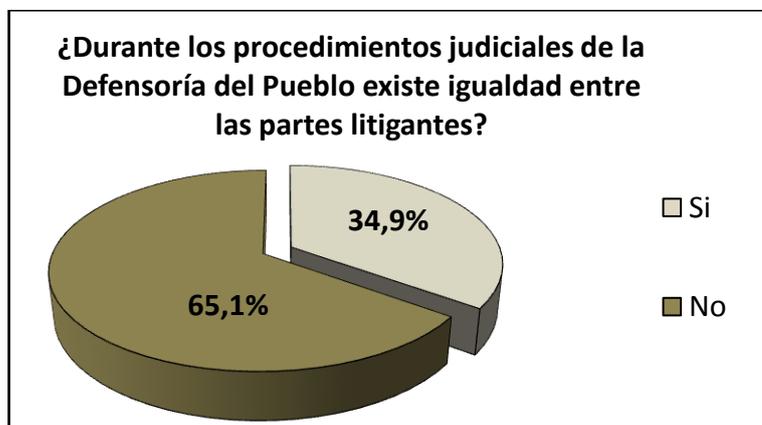
6. ¿Durante los procedimientos judiciales de la Defensoría del Pueblo existe igualdad entre las partes litigantes?

Tabla 6. En los procedimientos judiciales de la Defensoría del Pueblo existe igualdad para las partes litigantes.

OPCIÓN	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	119	34,9%
No	222	65,1%
TOTAL	341	100%

Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Figura 6. En los procedimientos judiciales de la Defensoría del Pueblo existe igualdad para las partes litigantes.



Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Análisis e interpretación

Según el 65,1% de las personas encuestadas no existe igualdad para los litigantes en la referida institución. Por el contrario, el 34,9% consideran que si existe igualdad.

El nivel de confianza en la actuación de la Defensoría del Pueblo no es satisfactorio, puesto que la mayoría consideran que la institución no ofrece un trato igualitario.

7. ¿Considera usted que las personas con discapacidad están en estado de indefensión por parte de la instituciones de justicia del Estado y en este caso de la Defensoría del Pueblo?

Tabla 7. Las personas con discapacidad están en indefensión por parte de la Defensoría del Pueblo.

OPCIÓN	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	206	60,4%
No	135	39,6%
TOTAL	341	100%

Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Figura 7. Las personas con discapacidad están en indefensión por parte de la Defensoría del Pueblo.



Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Análisis e interpretación

Al interrogarles acerca de si creen que las personas con discapacidad están en estado de indefensión por parte de la Defensoría del Pueblo, un 60,4% de encuestados manifiestan que si es así. Mientras que el 39,6% indican que no están en estado de indefensión por parte de esta institución.

El hecho de que existe un buen porcentaje de personas que desconfían del desempeño de la Defensoría del Pueblo, refleja que se tienen que implementar medidas para mejorar la situación actual.

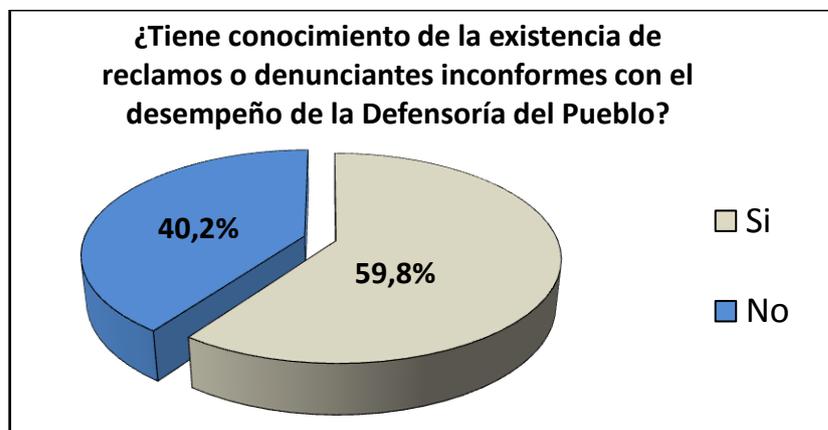
8. ¿Tiene conocimiento de la existencia de reclamos o denunciantes inconformes con el accionar de la Defensoría del Pueblo?

Tabla 8. Conoce de reclamos o denunciantes inconformes con el desempeño de la Defensoría del Pueblo.

OPCIÓN	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
Si	204	59,8%
No	137	40,2%
TOTAL	341	100%

Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Figura 8. Conoce de reclamos o denunciantes inconformes con el accionar de la Defensoría del Pueblo.



Fuente: Encuesta a las personas con discapacidad.

Análisis e interpretación

El 59,8% de encuestados señalan que si conocen de la existencia de reclamos o de denunciante inconformes con el desempeño de la Defensoría del Pueblo. A diferencia de los anteriores, un 40,2% aducen que no saben de esta situación.

Es notorio que, la gran mayoría ha llegado a saber de la existencia de denunciante inconformes, lo que implica que el accionar de la Defensoría del Pueblo debe mejorar.

4.1.2 Resultados de la entrevista

Una vez realizada la entrevista al Comisionado de la Defensoría del Pueblo de Bolívar, Cantón Guaranda, el Dr. Luis Barragán, se obtuvieron las siguientes respuestas:

Pregunta

1. Desde que se aprobó la Ley Orgánica de Discapacidades [LOD] hasta la presente fecha, ¿cuántos casos se han presentado formalmente en esta dependencia?

Desde la aprobación de la Ley Orgánica de Discapacidades hasta la presente fecha se han receptado un total de diez (10) casos, referentes a sucesos de vulnerabilidad de los derechos de las personas con discapacidad.

Pregunta

2. De los casos referidos, ¿cuántos han sido positivos?

De acuerdo a los trámites judiciales realizados, se tienen seis (6) casos positivos.

Pregunta

3. ¿Cuál es la situación de los casos restantes?

Existe un (1) caso negativo y actualmente tres (3) casos están en proceso.

Pregunta

4. ¿Puede la Defensoría del Pueblo actuar de oficio en las instituciones públicas que no cumplen con la normativa de accesibilidad para las personas con discapacidad?

La Defensoría del Pueblo si puede actuar de oficio o a petición de la parte interesada.

Pregunta

5. ¿En los casos en los que se han detectado infractores contra el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, cuántas sanciones han sido emitidas desde la Defensoría?

No se ha emitido ninguna sanción.

Pregunta

6. ¿Cree usted que se debería reformar la LOD en el tema de procedimientos para sancionar las infracciones cometidas?

Desde mi punto de vista, no se debe reformar la Ley Orgánica Discapacidades, sino más bien se debe respetar y dar cumplimiento con la ley en todo su rigor.

Pregunta

7. En los casos existentes de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad hasta la fecha, ¿cómo han llegado a conocimiento de la institución?

La Defensoría del Pueblo ha llegado a tener conocimiento de casos de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad a través del trabajo interinstitucional en coordinación con el Consejo Nacional de Discapacidades [CONADIS], por medio de reuniones frecuentes y apoyo del Consejo Provincial de Bolívar, o bien mediante la petición directa del usuario, en el último caso se acude a tomar contacto directo con la persona.

Pregunta

8. ¿Cuál fue el procedimiento ordinario seguido en los casos referidos?

En primer lugar se recibe la petición por parte de la persona afectada, seguidamente se notifica a la entidad requerida, se da un término de ocho días para contestar la petición. En caso de que la respuesta sea satisfactoria para el peticionario, el proceso se archiva y de ser la respuesta contraria a los requerimientos del peticionario se realiza una “Audiencia”, en ésta se puede llegar a un arreglo y en caso contrario la Defensoría del Pueblo de Bolívar, emite una resolución.

Pregunta

9. ¿En qué se sustentaron las resoluciones de los casos mencionados?

Se establecieron con base en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Discapacidades, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y una Resolución # 58-2015 que norma el Procedimiento Administrativo.

Pregunta

10. ¿Podría usted indicarnos acerca de un caso puntual, con los detalles del procedimiento seguido en el trámite correspondiente?

Por supuesto, tenemos un caso de referencia, correspondiente al año 2013, año en el que se procesaron seis casos en total. El caso referido es de un ciudadano que posee

una discapacidad física en sus miembros inferiores, con un porcentaje del 72%, la denuncia era por violación de los derechos y discriminación en su lugar de trabajo, que se trataba de la Corporación Eléctrica.

En este caso, la petición fue formulada por la propia persona afectada, una vez receptada la denuncia se notificó a la institución en donde se suscitó el problema, posteriormente y dentro del plazo establecido por la ley se recibió contestación, en la misma se daba a conocer que la institución se comprometía a partir de esa fecha a asegurar el respeto irrestricto de los derechos del afectado, así como de sancionar internamente y de ser necesario ante la Defensoría del Pueblo a toda persona que vulnere los derechos de los que goza el afectado y todo el personal de labores en general. En virtud de que la respuesta fue satisfactoria para el peticionario, el proceso se archivó, por lo que no fue necesario realizar una audiencia ni emitir ninguna resolución. No obstante, se dio seguimiento al caso a través de una visita posterior al afectado, quien corroboró que ya no ha vuelto a ser objeto de vulneración de sus derechos.

4.2 Beneficiarios

4.2.1 Beneficiarios directos

- Personas con Discapacidad de Bolívar Cantón Guaranda.
- Funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

4.2.2 Beneficiarios indirectos

Las familias de las personas con discapacidad y toda la comunidad en general del cantón Guaranda y la provincia de Bolívar, puesto que se conocerá el desempeño de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de que se tomen acciones para mejorar su situación actual.

4.3 Impacto de la investigación

El proyecto pretende exponer cuáles serán los impactos del proyecto respecto a los beneficiarios directos e indirectos, a corto, mediano y largo plazo.

Aportar con la verdadera inclusión a través del asesoramiento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad como apoyo al organismo sancionador Defensoría del Pueblo, tratando de hacer que en el estado ecuatoriano se vaya cimentando una cultura social de respeto de derechos e inclusión de las personas con discapacidad.

4.4 Transferencia de resultados

A través del presente estudio se pretende contribuir de forma favorable en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, mediante el aseguramiento del cumplimiento del goce de todos sus derechos, entre los que constan: el derecho a la salud, a contar con un seguro de vida y medicina prepagada, el derecho a la educación, a la cultura, al trabajo, a la vivienda, a la accesibilidad a los bienes y servicios de la sociedad, al acceso a la comunicación, el derecho a la protección y promoción social, entre otros.

A la vista de los resultados, que demuestran que el desempeño de la Defensoría del Pueblo no es eficiente, que además existe una falta de conocimiento de parte de las personas con discapacidad de sus derechos y que no tienen plena confianza en que la mencionada institución les garantice una protección. Es necesario mejorar en todos estos ámbitos.

Por esta razón se sociabilizará este estudio en la Defensoría del Pueblo del Cantón Guaranda, con el objeto de que esta institución difunda sus competencias y dé a conocer que entre sus servicios está el cuidado del bienestar de las personas con discapacidad.

Paralelamente, desde la Defensoría se tiene que informar acerca del procedimiento administrativo que se sigue para la resolución de los casos de denuncias o reclamos por vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y promocionar que

el mencionado grupo de personas acudan a la institución ante cualquier hecho de omisión o irrespeto de sus derechos, por muy pequeño que sea el suceso. Solo de esta forma se garantizará el cumplimiento de lo estipulado en las leyes de la República del Ecuador.

CONCLUSIONES

- Las principales causas que contribuyen en la Indefensión de las personas con discapacidad en el Cantón Guaranda son el desconocimiento de este grupo de personas acerca de sus derechos, la lentitud en el desarrollo de los trámites administrativos en la Defensoría del Pueblo, en algunos casos se aduce que la mencionada institución no sigue el procedimiento regular y otras personas consideran que no se les ofrece una garantía en los procesos.
- La Defensoría del Pueblo sigue los procedimientos administrativos en conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades. Sin embargo, no se emiten sanciones para los infractores, lo que implica que las resoluciones emitidas posterior a las audiencias no se apegan estrictamente a lo dispuesto en la mencionada ley. Por otra parte, desde la institución se menciona que los procesos se dan a petición de la parte interesada, en este caso las personas afectadas, o se sigue de oficio.
- En la percepción de las personas con discapacidad, se considera que en la práctica los procesos responden a un petición de la parte interesada, lo que sumado al desconocimiento de los derechos y al cierto nivel de desconfianza en el accionar de la Institución, no permite hacer cumplir lo dictaminado en el marco legal ecuatoriano.

RECOMENDACIONES

- Para disminuir la incidencia de la Indefensión de las personas con discapacidad La Defensoría del Pueblo tiene que establecer campañas de socialización de los derechos de los que gozan este grupo de la población. Además, se debe asesorar a los denunciantes acerca de como se desarrollan los procedimientos en caso de reclamos, indicando el tiempo máximo que pueden tardar, así como las garantías que se les ofrece para que se empoderen en reclamar sus derechos ante la mencionada Institución.

- La Defensoría del Pueblo, tiene que agilizar el desarrollo de los procedimientos administrativos, de igual manera debe comprometerse en seguir los procesos de oficio cuando sea necesario. Especialmente, se tienen que emitir sanciones hacia los infractores, es decir que las resoluciones tienen que atenerse estrictamente a las disposiciones de la Ley Orgánica de Discapacidades y darse en los plazos establecidos.
- Los profesionales del Derecho tienen que comprometerse en brindar asesoramiento particular y a un costo razonable a las personas con discapacidad, tomando en consideración el alto grado de desconocimiento de los derechos que existe y el nivel de escepticismo hacia el accionar de la Defensoría del Pueblo.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Ecuador: Edipcentro. Registro Oficial N° 449.
- Asamblea Nacional. (2012). *Ley Orgánica de Discapacidades*. Quito, Ecuador: Registro Oficial N° 796.
- Cabanellas de Torres, G. (2016). *Enciclopedia Jurídica Online. Diccionario*. From <http://diccionario.leyderecho.org/indefension/>
- Congreso Nacional. (2001). *Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo*. Quito, Ecuador: Registro Oficial N° 280.
- Defensoría del Pueblo, Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo en Bolívar. (2014). Guaranda. From <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/515/1/Rendici%C3%B3n%202014-Bolivar.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2007). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.
- Real Academia Española. (1992). *Diccionario de la lengua española* (21 ed.). Madrid, España.

LINKOGRAFÍA

- http://www.inec.gob.ec/cpv/descargables/fasciculos_provinciales/bolivar.pdf
- http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/09/estadistica_conadis.pdf
- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/beneficiario/beneficiario.htm>
- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/garant%C3%ADa/garant%C3%ADa.htm>

ANEXOS

ANEXO A:

ENCUESTA REALIZADA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR

OBJETIVO: La presente encuesta tiene por objeto conocer la situación actual del respeto de los derechos de las personas con discapacidad, así como el accionar de la Defensoría Pública en los casos en los que ha existido presunción de vulneración de los derechos de dichas personas.

La información que usted proporcione es con fines educativos y se mantendrá en absoluta reserva.

DATOS INFORMATIVOS DEL ENCUESTADO:

Fecha:

Nombres y Apellidos:.....

Género: Masculino () Femenino ()

Edad:

Trabajo actual:.....

INSTRUCCIONES:

Marque con una **x** o **coloque un visto** dentro del casillero de la respuesta que considere que es la más apropiada (que se ajusta a la verdad). Evite los tachones y borrones

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS:

1. ¿Ha sido objeto de vulneración o irrespeto de sus derechos por ser una persona con discapacidad?

Sí

No

2. ¿Conoce usted todos o al menos la mayor parte de los derechos de los que goza en calidad de persona con discapacidad?

Sí

No

3. ¿Ha llegado a saber de algún caso de violación de los derechos hacia una persona con discapacidad que se haya tramitado en la Defensoría del Pueblo en Guaranda?

Sí

No

4. ¿En caso de ser objeto de abuso o irrespeto en sus derechos por ser una persona con discapacidad estaría dispuesto a presentar un reclamo o denuncia en la Defensoría del Pueblo con sede en Guaranda?

Sí

No

5. ¿Considera usted que el desarrollo de los trámites administrativos en la Defensoría del Pueblo tarda más allá del tiempo necesario y que esto atenta en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad?

Sí

No

6. ¿Durante los procedimientos judiciales de la Defensoría del Pueblo existe igualdad entre las partes litigantes?

Sí

No

7. ¿Considera que las personas con discapacidad están en estado de indefensión por parte de las instituciones de justicia del Estado y en este caso de la Defensoría del Pueblo?

Sí

No

8. ¿Tiene conocimiento de la existencia de reclamos o denunciaciones inconformes con el accionar de la Defensoría del Pueblo?

Sí

No

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO B:

ENTREVISTA REALIZADA AL COMISIONADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL CANTÓN GUARANDA

GUIÓN DE ENTREVISTA			
INSTITUCIÓN	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	NÚMERO DE ENTREVISTA	01
ENTREVISTADOR:	Cristian Galeas Chávez Jinson Andrade Borja		
ENTREVISTADO:	Dr. Luis Barragán		
FECHA:	Lunes, 11 de julio de 2016.		

OBJETIVO: La siguiente entrevista tiene por objeto conocer la situación de los procedimientos administrativos seguidos en la Defensoría del Pueblo, en los casos de denuncias de actos u omisiones violatorias de los derechos de las personas con discapacidad.

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

<p>1. ¿Desde que se aprobó la Ley Orgánica de Discapacidades [LOD] hasta la presente fecha, ¿cuántos casos se han presentado formalmente en esta dependencia?</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>2. ¿De los casos referidos, ¿cuántos han sido positivos?</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>3. ¿Cuál es la situación de los casos restantes?</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

4. ¿Puede la Defensoría del Pueblo actuar de oficio en las instituciones públicas que no cumplen con la normativa de accesibilidad para las personas con discapacidad?

.....
.....
.....

5. ¿En los casos en los que se han detectado infractores contra el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, cuántas sanciones han sido emitidas desde la Defensoría?

.....
.....
.....

6. ¿Cree usted que se debería reformar la LOD en el tema de procedimientos para sancionar las infracciones cometidas?

.....
.....
.....

7. En los casos existentes de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad hasta la fecha, ¿cómo han llegado a conocimiento de la institución?

.....
.....
.....

8. ¿Cuál fue el procedimiento ordinario seguido en los casos referidos?

.....
.....
.....

9. ¿En qué se sustentaron las resoluciones de los casos mencionados?

.....
.....

10. ¿Podría usted indicarnos acerca de un caso puntual, con los detalles del

procedimiento seguido en el trámite correspondiente?

.....

.....

.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO C:

IMÁGENES DE LA ENTREVISTA REALIZA AL COMISIONADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL CANTÓN GUARANDA

